

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Ministerio de Hacienda

### Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Concurso para el suministro de cospeles de aleación aluminio-cobre a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con destino a la acuñación de moneda fraccionaria

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 del próximo mes de octubre se admitirán en el Registro general del Establecimiento las proposiciones y demás documentos que a ellas han de acompañar los concursantes y que más adelante se detallan.

El objeto del concurso es el suministro de 400 millones de cospeles o discos de las características que figuran en el pliego de condiciones. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre proporcionará las primeras materias necesarias, encargándose el adjudicatario del laminado, corte, decapado y demás operaciones complementarias.

La fianza provisional necesaria para presentarse al concurso es de 2.500 (dos mil quinientas) pesetas.

El concurso se verificará en la citada Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el día 16 del citado mes de octubre, a las once horas, y el acto tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Administrador-Jefe del Establecimiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el plazo comprendido entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y las referidas trece horas del día ya citado, 15 del próximo octubre, en el Negociado correspondiente de la Sección Administrativa, y el modelo de proposición, documentos que han de acompañarle y reglas del concurso son las que a continuación se detallan.

#### Modelo de proposición

Don ..... (1), con residencia en ..... (2), calle de ..... en nombre ..... (3), y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... (4), fecha ..... (5), y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para el suministro de discos de la aleación aluminio-cobre para la fabricación de monedas de cinco y diez céntimos encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la Ley de 3 de mayo y O. M. de 6 de septiembre del corriente año, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento

..... (6), con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ..... el millón de cospeles de 0,10 y ..... el millón de cospeles de 0,05, y a rebajar en ..... kilogramos de cobre y ..... kilogramos de aluminio de las cantidades concedidas como mermas.

#### Proposiciones.—Documentos que han de acompañarse

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto, serán extendidas en papel timbrado común de la clase sexta y estarán suscritas por las personas o entidades concursantes o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal para el expresado fin.

Con las proposiciones se presentarán en pliego aparte:

1.º Si no se actúa en nombre propio, el poder conferido por individuos o Sociedades, y en este caso tan sólo, la escritura de constitución de Sociedad, si en ella constan las facultades que ostenta el compareciente, debiendo hallarse inscritos en el Registro Mercantil los mencionados documentos si dicha inscripción es obligatoria.

En el caso de que se presente sólo la escritura de constitución de Sociedad, se acompañará también certificación expedida por el señor Registrador Mercantil, acreditativa de que subsiste aquélla con la misma representación legal o con la que tenga.

2.º La carta de pago que acredite que el concursante ha constituido en la Tesorería de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición del Ilmo. Sr. Administrador de la misma, como garantía provisional, un depósito de 2.500 (dos mil quinientas) pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose este valor según las disposiciones vigentes.

3.º Los justificantes de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según el caso.

- (1) Nombre del interesado.
- (2) Señas suficientes para dirigir cualquier comunicación.
- (3) Propio o de persona o Entidad a quien represente.
- (4) y (5) Número y fecha del «Boletín Oficial del Estado» que inserta el anuncio del concurso.
- (6) La totalidad o parte del suministro de cospeles. Caso que sea parcial la oferta, indíquese la cantidad.

4.º Los que representen a Sociedades, Empresas o Compañías presentarán la certificación de compatibilidades que previene el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

5.º Los que tengan el concepto legal de patronos deberán acreditar, con los documentos correspondientes, que vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de enero de 1931 y demás preceptos reglamentarios posteriores sobre retiro obrero, subsidio familiar, servicio social, etcétera.

#### Reglas del concurso

1.º El concurso se verificará en la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el día y hora que se fije en los anuncios que al efecto se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación que se señala en el artículo 53 en relación con el 48 de la ley de Administración y Contabilidad, y teniendo en cuenta la urgencia del suministro.

2.º Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Establecimiento se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para el concurso, los pliegos que presenten los concursantes.

3.º La referida Oficina Registro señalará a cada pliego de proposición el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, el oportuno recibo de aquél y del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta, e incluirse en él, el resguardo de depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de celebrarse el acto.

El pliego de proposición deberá entregarse cerrado a satisfacción del que lo presente, y firmado por el proponente el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse; pero del de proposición podrá presentar varios el mismo proponente dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

4.º Al acto deberán asistir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o,

en su defecto, las personas que les representen para dicho fin, con poder bastante a juicio del Abogado del Estado que forma parte de la Junta. Los apoderados deberán igualmente exhibir su cédula personal.

5.ª En el día y hora señalados se celebrará el acto ante una Junta presidida por el Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y de la que formarán parte los señores Interventor, el Jefe de la Sección Administrativa, el Ingeniero-Jefe, el Jefe del Departamento de Fabricación y un Abogado del Estado, designado por la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

6.ª Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice el concurso y el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado». Seguidamente se procederá al examen de los documentos exigidos para tomar parte en aquél, por orden de numeración de los pliegos, y la Junta, oyendo al Abogado del Estado, acordará cuáles son bastantes; acto seguido se abrirán y leerán en alta voz por el Notario todos los pliegos correspondientes a las proposiciones.

7.ª Serán desechadas todas las proposiciones que a juicio de la Junta no se hallasen sustancialmente conformes con el modelo anejo al pliego.

8.ª El cambio por cualquier otra palabra de las del modelo, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

9.ª Si la documentación de alguno o algunos de los concursantes exigida para tomar parte en el acto no estuviera completa o no fuera bastante, podrá la Junta concederles un plazo prudencial, que señalará; para que la presenten completa o con los defectos subsanados.

10. En el mismo día, o a más tardar el primero hábil siguiente, la Junta de Concurso hará la elección y adjudicación provisional del material, elevando lo actuado a la resolución de la Superioridad.

La Administración podrá elegir o desechar las proposiciones, sin que los concursantes tengan derecho a hacer reclamación alguna que se oponga a dicha libre elección.

La Junta de Concurso acordará también proponer la devolución a los firmantes de las proposiciones desechadas, o a sus representantes debidamente autorizados, de los depósitos provisionales constituidos para tomar parte en el acto, quedando retenido el del adjudicatario, como garantía de su compromiso, hasta la formalización de la fianza definitiva.

11. En la celebración de este concurso se tendrán en cuenta los preceptos en vigor de las leyes de Contabilidad, Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones legales con ellas concordantes, las que se estimarán legislación supletoria.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.  
El Administrador-Jefe, Luis Auguet.  
(G.—47)

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Bienvenido Hernández García-Luis, la casa barata señalada con el núm. 22 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta ca-

pital, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Enrique Raldúa Pérez, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bienvenido Hernández García Luis, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 51 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 22 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que hallándose enferma su señora, y por prescripción facultativa, se ve obligado a trasladarse fuera de Madrid;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Miguel Garrínguez Cotanda;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real orden de 10 de agosto de 1928;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Bienvenido Hernández García-Luis, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por Fomento de la Colonia Iturbe, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, se ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por la «Propiedad Cooperativa», es don Enrique Raldúa Pérez, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Bienvenido Hernández García-Luis la casa barata señalada con el número 51 del plano general de «La Propiedad Cooperativa»; hoy número 22 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de la Colonia Fuente del Berro, de Madrid, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Enrique Raldúa Pérez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa» por este Ministerio, no pudiendo el señor Hernández García-Luis ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—3.184)

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Miguel Izaguirre Eguidazu la casa barata señalada con el número 75 del proyecto de la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 3 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Moisés Rojano Valverde, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Izaguirre Eguidazu, de

Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de la casa señalada con el número 75 del plano general del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 3 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital;

Resultando que funda su petición en que hallándose enferma su señora, se ve obligado, por prescripción facultativa, a trasladarse a Málaga;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Arturo de Calvo y Nieto;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 20 de abril de 1932;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Miguel Izaguirre Eguidazu pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Moisés Rojano Valverde, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Miguel Izaguirre Eguidazu la casa barata señalada con el número 75 del proyecto de la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 3 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Moisés Rojano Valverde, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Izaguirre ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—3.185)

## JUZGADO ESPECIAL DE TENENCIA ILÍCITA DE OBJETOS ARTÍSTICOS

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez especial designado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de esta capital, en el sumario que instruyo por hechos relacionados con la existencia en Establecimientos mercantiles de Madrid de objetos artísticos de procedencia ilícita, se cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Marichely de Jorge, que dijo vivir en la calle de la Florida, núm. 12; a don Alfonso Pico de Ocaña, calle de Francisco Vitoria, núm. 5, C. del Retiro; a don Manuel González Carrasco, que dijo vivir en la calle de Francisco

Cuesta, núm. 1, Guadalajara; a don Juan B. Antequera, con domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 125, y a doña Soledad Ruiz, viuda de Correa, y doña Soledad Ruiz de Tejada, calle de Prim, núm. 15; los cuales reconocieron como de su propiedad efectos que se exhibieron en la Exposición que el Servicio de Recuperación hizo en el Palacio del Hielo, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado Especial, sito en la calle del Duque de Medinaceli, núms. 6 y 8, al objeto de prestar declaración en dicha causa y ser instruidos de los derechos que concede el artículo 109 de la ley Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.  
El Secretario (firmado).—(Firmado).  
(B.—2.829)

## Universidad de Madrid

### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza media denominado «La Inmaculada Concepción», dirigido por doña Socorro Alvarez García, Religiosa Agustina Misionera de Ultramar, sito en esta capital, calle del General Pardiñas, número 34.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.  
El Secretario general (firmado).  
(G.—46)

## AURORA

### Compañía Anónima de Seguros

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número 720, expedida el 24 de febrero de 1932, sobre la vida de don Ramón Gutiérrez Gutiérrez, se hace público el hecho, advirtiéndose que si, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, plaza Don Federico Moyúa, número 5, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Por la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», el Consejero-Delegado,  
Daniel J. de Aresti  
(A.—19870)

## Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo. 5ª